



Con fecha 26 de enero de 2016, el C. Diputado Felipe de Jesús Enríquez Herrera, integrante de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, presentó Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMAS Y ADICIONES A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados: Luis Enrique Benítez Ojeda, José Antonio Ochoa Rodríguez, Jaquélíne del Río López, Mar Grecia Oliva Guerrero y Jesús Ever Mejorado Reyes; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Comisión dio cuenta que en fecha 26 de enero de 2016 fue presentada al Pleno de este H. Congreso la iniciativa antes descrita en el proemio del presente, la cual tiene como objeto enriquecer el concepto que integra la tipificación del delito ya previsto en nuestro Código, denominado como usurpación de identidad, adicionando supuestos que faciliten la interpretación de la norma a los casos concretos.

**SEGUNDO.-** Sin duda los dictaminadores creemos en la necesidad, de reforzar nuestra legislación penal en este ámbito en particular, toda vez que en México, el delito de usurpación de identidad va en aumento día con día, según datos del Banco de México, nuestro país ocupa el octavo lugar a nivel mundial en este delito, el robo de identidad se da mayormente por la pérdida de documentos, el robo de carteras y portafolios, y por información tomada directamente de una tarjeta bancaria.

Comúnmente, el delito de robo de identidad se usa de manera ilegal para abrir cuentas de crédito, contratar líneas telefónicas, seguros de vida, realizar compras e incluso, en algunos casos, para el cobro de seguros de salud, vida y pensiones.

Es por ello que se coincidió con el iniciador, en modificar la pena prevista en nuestro Código Penal vigente, la cual establece de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos veces el valor diario la Unidad de Medida y Actualización, ya que haciendo un estudio de derecho comparado, nos pudimos percatar que la pena establecida en nuestro Código para dicho delito está por debajo de lo establecido en otras Entidades Federativas, por lo que se propone aumentar la pena quedando de cuatro a ocho años de prisión y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.



**TERCERO.-** El avance tecnológico en los medios electrónicos, cambia las realidades sociales, y aumenta el número de situaciones en las que los sujetos puedan delinquir, es por ello, que nuestra legislación debe mantenerse en constante cambio y adaptación a la realidad social, sobre todo en esta parte tan importante del marco legal de un Estado, como lo es la legislación penal, que regula la conducta de los individuos, es aquí justamente, donde la modernización resulta indispensable.

En base a lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, estimó que la Iniciativa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 182 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LXVII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

### **D E C R E T O No. 83**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforma el artículo 175 Bis del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Durango vigente a partir de las 00:00 hrs. del día 14 de diciembre de 2009, para quedar como sigue

### **CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO**

#### **CAPÍTULO XIII**

#### **USURPACIÓN DE IDENTIDAD**

#### **Artículo 175 Bis.-**

**Comete el delito de Usurpación de Identidad, quien con fines ilícitos o de lucro, se atribuya la identidad de otra persona por cualquier medio, u otorgue su**



**consentimiento para llevar la Usurpación de identidad, produciendo con ello un daño, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona. Se sancionará con prisión de cuatro a ocho años y multa de mil a dos mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.**

**Se considerará equiparable al delito de usurpación de identidad y se impondrán las penas establecidas en este artículo:**

**I. A quien por el uso de medio electrónico o telemático, obtenga algún lucro indebido para sí o para otro o genere un daño a otro, valiéndose de alguna manipulación informática o interceptación de datos de envío, cuyo objeto sea el empleo no autorizado de datos personales o el acceso no autorizado a base de datos automatizados para suplantar identidades.**

**II. Al que posea o utilice o transfiera datos identificativos de otra persona, con la intención de cometer, favorecer o intentar cualquier actividad ilícita; o**

**III. A quien asuma, se apropie, utilice o suplante, a través de internet, cualquier sistema informático o medio de comunicación, la identidad de una persona física o moral que no le pertenezca, produciendo con ello un daño, u obteniendo un lucro o un provecho indebido para sí o para otra persona.**

## **ARTICULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al contenido del presente decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo. a los (31) treinta y un días del mes de enero de (2017) dos mil diecisiete.

DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO  
PRESIDENTE.

DIP. MARISOL PEÑA RODRÍGUEZ  
SECRETARIA.

DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO  
SECRETARIA.